



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2020-00004-00
Demandante: COMISARIA FAMILIA PAMPLONITA
Demandado: PEDRO IVAN TORRES GARCIA
Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Toda vez que dentro del término de traslado del dictamen pericial no se solicitaron aclaraciones, complementaciones o la práctica de un nuevo examen y como quiera que dentro del presente asunto se deben tomar medidas respecto a visitas, custodia, alimentos, patria potestad y guarda sobre la niña ZAHIRA SOFIA BECERRA LAGUNA, de conformidad con el numeral 6 del artículo 386 C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para lo cual se fija el día 16 del mes de marzo de 2021, a la hora de las 9.00 am, la que se realizara de manera virtual por la plataforma TEAMS.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

- Parte demandante:
 - A. DOCUMENTALES: Téngase como prueba el Registro Civil de la niña anotada dándole el valor que le ley le asigna
 - B. TESTIMONIAL: Se deniega esta prueba por considerarse inútil e inconducente, de conformidad a lo normado en el Art. 168 del C.G.P.
- De Oficio:
 - A. INTERROGATORIO: Se ordena la práctica interrogatorio a las partes.
 - B. De conformidad con lo establecido en el Art. 167 del C.G.P. que define la distribución de la carga en el decreto de pruebas, requiérase al demandado para que el día de la audiencia aporte los tres últimos desprendibles de pago, los folios de matrícula inmobiliaria de bienes inmuebles si los posee y cualquier otro documento que acredite la propiedad de bienes o rentas de capital.

Cítese a las partes y a sus apoderados con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. Remítase a las partes el link para la asistencia a la audiencia.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af8094f3eace2e6f568a94fc3d1c32363324505b4053b46ce9c2922ccefd4c8**
Documento generado en 05/03/2021 12:59:49 PM